



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00110** DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce licencia por maternidad a una funcionaria”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1822 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, delegó en el secretario general la facultad para expedir todos los actos administrativos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

“Artículo 1º. Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

***Artículo 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad.* Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan (...)”.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 1º de Ley 1822 de 2017, “Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”, respecto a la licencia de maternidad, dispone lo siguiente:

“Artículo 1º. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

***Artículo 236.* Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.**

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A N° 29-24 Piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reconoce licencia por maternidad a una funcionaria”*

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

(...)

3. *Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:*

a) *El estado de embarazo de la trabajadora;*

b) *La indicación del día probable del parto, y*

c) *La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público (...)”.

Que a través de correo electrónico de fecha veintiuno (21) de enero de 2022, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, se allegó incapacidad médica N° 76738 de fecha dieciocho (18) de enero de 2022, expedida por la CLÍNICA DEL CESAR S.A, mediante la cual se prescribió licencia de maternidad a favor de la funcionaria **CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.716.089, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Cesar - Guajira, sede Valledupar, por el término de ciento veintiséis (126) días calendario, correspondientes a dieciocho (18) semanas, contados a partir del otorgamiento de la licencia, esto es, desde el diecisiete (17) de enero de 2022 y hasta el veintidós (22) de mayo de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en la normatividad citada en precedencia y de los documentos allegados, es procedente reconocer licencia por maternidad a la funcionaria **CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES**, por el término de ciento veintiséis (126) días calendario, correspondientes a dieciocho (18) semanas, contados a partir del otorgamiento de la licencia, esto es, diecisiete (17) de enero de 2022 y hasta el veintidós (22) de mayo de 2022, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer a la funcionaria **CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.716.089, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Cesar - Guajira, sede Valledupar, licencia remunerada por maternidad, por el término de ciento veintiséis (126) días calendario

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A N° 29-24 Piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se reconoce licencia por maternidad a una funcionaria"**

correspondientes a dieciocho (18) semanas, a partir del diecisiete (17) de enero de 2022 y hasta el veintidós (22) de mayo de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria **CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES**, a sus correos electrónicos cristina.ardila@restituciondetierras.gov.co y crisardila@hotmail.com; y a la directora territorial **CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJÍA**, a su correo electrónico institucional claudia.manotas@restituciondetierras.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto No. 491 de 2020.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los

24 **ENE** 2022

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Ángela Cristina Carrillo Lozano – Profesional Universitario Contratista– GGTDH. ✓
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista– GGTDH. ✓
María Carolina Trujillo Monroy - Profesional Especializado Contratista– GGTDH. ✓
VoBo Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora del Grupo de Talento y Desarrollo Humano- GGTDH
César García Vargas – Asesor Contratista– SG

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A N° 29-24 Piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

